



Mérida, Yucatán a 04 de octubre de 2024  
Número de oficio: AAFY/UT/036/2024  
Asunto: Requerimiento de información adicional.

**AL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**

En relación a la solicitud de información identificada con el número de folio **311207424000038**, exponemos lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

I. Siendo el día veintisiete de septiembre del dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tuvo por aceptada la solicitud de acceso a la información pública con el folio **311207424000038**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

**"Información sobre ingresos y recaudación fiscal:**

**Detalles sobre el presupuesto, informes de ingresos y gastos.  
Información sobre recaudación de impuestos estatales (predial, tenencia, etc.).  
Estadísticas de fiscalización y cobro de impuestos en el estado.**

**Procesos de fiscalización y auditorías:**

**Informes de auditoría y fiscalización realizadas a contribuyentes.  
Procedimientos y criterios utilizados para inspecciones fiscales.**

**Información de programas y subsidios fiscales:**

**Detalles sobre incentivos, exenciones o subsidios fiscales otorgados a empresas o personas físicas.**

**Contratos y adquisiciones:**

**Información sobre licitaciones públicas, contratos de adquisiciones o servicios contratados por la AAFY.**

**Planes estratégicos o informes de desempeño:**

**Planes anuales, informes de gestión, indicadores de desempeño.**

**Criterios de cobro o aplicación de sanciones:**

**Normativas, manuales de procedimiento o criterios aplicados en la cobranza fiscal y la imposición de sanciones a morosos." sic**



## RESUELVE

**Primero.** Que la Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Segundo.** Con fundamento en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su fracción III, establece como requisito indispensable para la procedencia de las solicitudes la descripción de la información proporcionada, siendo que al momento de presentar su solicitud **311207424000038**, no señala a que documento en específico desea tener acceso, razón por la cual esta Unidad de Transparencia de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán le previene a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley, lo siguiente:

Si bien es cierto, en su solicitud de información se hace referencia a “sueldo”, también lo es que, no resulta evidente si desea tener acceso algún documento o una especie de conglomerado de datos relacionados al concepto del sueldo. En este sentido, **se le solicita nos informe a que documentación en específico desea tener acceso haciendo una descripción más clara del tipo de documento al cual desea tener acceso.**

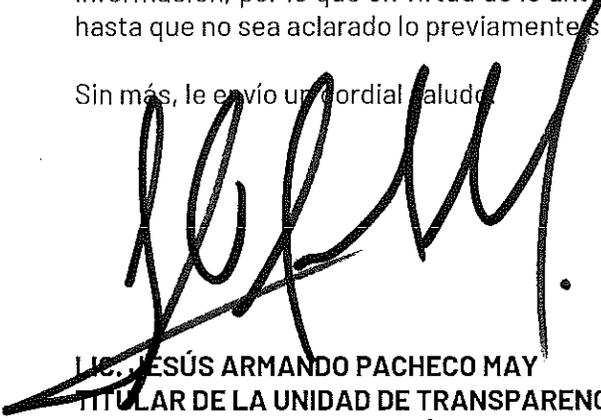
Para tales efectos, se debe de recordar que para tener dicha información gubernamental, se debe entender por información, la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título. Así, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción III, de la ley de la materia, documento es el soporte físico de cualquier naturaleza en el que se plasma la información y que registra el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente, fecha de elaboración o el medio en que se encuentren, ya sea escrito, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. Y en términos del diverso 42 de la propia ley, los sujetos obligados sólo están constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. De lo anterior se colige que el objeto del derecho de acceso no es la información en abstracto, sino los documentos que consignan dicha actividad. De ahí la obligación que existe para las autoridades de documentar sus tareas.

En este orden de ideas, se le requiere al solicitante de la información contenida en la solicitud **311207424000038**, para que sea más específico en la información que se solicita, pues si bien es cierto, se hace referencia de diversa información que posiblemente se encuentre contenida en los archivos de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, es importante realizar una descripción precisa de los documentos a los cuales desea tener acceso, la descripción más clara de los conceptos que desea conocer o incluso una referencia más clara del contenido de los documentos que solicita, evitando generalizar en algunos de los conceptos pretendidos.



**Tercero.** Una vez cumplido el presente requerimiento, procederemos a dar curso a su solicitud, siendo que hasta este momento y con fundamento en el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que nos faculta a requerir que los solicitantes indiquen otros elementos o corrijan los datos proporcionados o bien, precisen uno o varios requerimientos de información, por lo que en virtud de lo anterior no es factible proporcionarle la información solicitada hasta que no sea aclarado lo previamente solicitado.

Sin más, le envío un cordial saludo.



**LIC. JESÚS ARMANDO PACHECO MAY**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN**

C.c.p. Archivo.